



0058

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. 0058 DE 2023 CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN,
BOGOTÁ, COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangué - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, que en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de la otra Alejandra Acosta Henríquez, con domicilio y residencia en ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.655.882 de Bogotá, quien en su calidad de Rectora, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, D.C., Colombia, con personería jurídica contenida en la Resolución No. 11110 del 13 de julio de 1983, y reconocida como Universidad Manuela Beltrán-UMB mediante las resoluciones No. 4974 del 29 de Diciembre de 2004 y 308 del 4 de febrero de 2005, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT No. 860.517.647-5, que en adelante se denominará **UMB**, resuelven suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Pamplona, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.
2. Que la visión de la Universidad de Pamplona es ser una Universidad de excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.
3. Que la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN** es una institución de educación superior dedicada a la formación académica, a la investigación y a la proyección social, dotada de plena capacidad jurídica, de acuerdo con los estatutos legales de su creación, cuya misión es formar de manera integral los profesionales y



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

A
B



tecnólogos calificados y responsables en las diversas disciplinas que propicien el desarrollo individual y colectivo.

4. Que dentro de su objeto social de la Universidad Manuela Beltrán se encuentra formar profesionales altamente cualificados, dotados de espíritu de servicio y solidarios con su comunidad, dando respuesta a las demandas de Educación Superior que la sociedad exige, comprometida con su función educativa.
5. Dentro de sus objetivos y fines se encuentra entre otros, la conservación investigación, transferencia de tecnología y difusión de los beneficios de la cultura, la ciencia y la tecnología a través de la formación de profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos.
6. Que la Universidad Manuela Beltrán y la Universidad de Pamplona tienen objetivos comunes en el ámbito de cooperación nacional para el desarrollo y reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se pueden lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERO. Acuerdos. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

SEGUNDO. Finalidad del Acuerdo. La Universidad Manuela Beltrán y la Universidad de Pamplona, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la Proyección Social y la cooperación para el desarrollo en aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

TERCERO. Modalidades de Colaboración. Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

1. El fortalecimiento de las relaciones institucionales
2. La cooperación de cuerpos académicos y directivos
3. La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de estudiantes y académicos
4. Intercambio estudiantil, académico y de docentes
5. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta, innovación y transferencia tecnológica
6. La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales
7. Movilidad de docentes e investigadores
8. Formación académica conjunta y uso de espacios físicos como bibliotecas, laboratorios y aulas especializadas previo acuerdo entre las partes



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



CUARTO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos al presente convenio.

QUINTO. Convenios específicos. Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

SEXTO. Productos. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común entre ambas universidades y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes con indicación de origen y autoría.

SÉPTIMO. Personal. En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el artículo cuarto, se estipulará que todo el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de su institución o en las instalaciones de la institución a que fuere comisionado.

OCTAVO. Notificaciones: Las PARTES manifiestan que el domicilio será el lugar donde se esté realizando la actividad y de acuerdo con lo dicho en el acuerdo específico que suscriban los representantes legales para la ejecución del proyecto o actividad organizada; sin embargo a las partes se les pueden notificar en las siguientes direcciones:

a) **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN:** i) Dirección Física: Avenida Circunvalar No. 60-00, Bogotá. ii) Teléfono: +601 5460600, extensión: 1463 iii) funcionario de contacto: directora de Internacionalización: Claudia Romero iv) correo electrónico: claudia.romero@umb.edu.co

b) **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA :** i) Dirección Física: . Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria Pamplona, Norte de Santander ii) Teléfono: (60+7) 5685303 extensión: 403 iii) funcionario de contacto: responsable Internacionalización: Socorro Guerrero Meaurio iv) correo electrónico: internacionalizacion@unipamplona.edu.co

NOVENO. Financiación. Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



DÉCIMO. Confidencialidad y publicación de resultados. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos o informes obtenidos durante la realización de proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, cuando unas de las partes deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, congresos etc., deberá solicitar y obtener la conformidad expresa y escrita de la otra parte. La otra deberá responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Trascorrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá el silencio de ésta como una autorización tácita para su difusión. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En esta última figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

ONCE. Naturaleza del Acuerdo. El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

DOCE. Entrada en vigor y duración. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y firmado el convenio y tendrá vigencia por el término de cinco (5) años. Se renovará de modo automático, por igual periodo. En todo caso cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses. La terminación anticipada del convenio, en ningún caso afectará aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

TRECE. Solución de Controversias. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de la misma validez, uno para cada institución de educación superior, en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del ultimo en firmar.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Pamplona (Norte de Santander) y la ciudad de Bogotá.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

4

2



[Handwritten signature]

ALEJANDRA ACOSTA HENRÍQUEZ
rector@umb.edu.co
CC. 41.655.882 de Bogotá
Rectora
Universidad Manuela Beltrán

[Handwritten signature]

IVALDO TORRES CHÁVEZ
ivaldo.torres@unipamplona.edu.co
C.C 19.874.417 de Magangue - Bolívar
Rector
Universidad de Pamplona

Fecha: 14 MAR 2023

Fecha:

V°B°: Jhon Jairo Carvajal Acevedo
Director Oficina Jurídica
Universidad Manuela Beltrán

[Handwritten signature]

V°B°: Claudia Romero Rodríguez
Directora Internacionalización
Universidad Manuela Beltrán

[Handwritten signature]

Revisado: José Alejandro Plata Castilla
Director(a) Oficina Asesoría Jurídica
Universidad de Pamplona

[Handwritten signature]

V°B°: Heriberto José Rangel Navia
Director (a) Interacción Social
Universidad de Pamplona

[Handwritten signature]



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750